



MINISTERIO DE SALUD

SIS Seguro Integral de Salud

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 098-2016/SIS-OGAR

Lima, 03 MAR 2016

VISTOS: El Memorando N° 392-2016-SIS/OGAR de la Oficina General de Administración de Recursos, el Informe N° 003-2016-SIS/OGAR-OC-MIAN con Proveído N° 027-2016-SIS/OGAR-OC de la Oficina de Contabilidad, el Informe N° 017-2016-SIS-OGAR/OA/DAR con Proveído N° 026-2016-SIS-OGAR/OA de la Oficina de Abastecimiento, el Informe N° 001-2016-SIS/OGTI-UTI-RNA con Proveído N° 034-2016-SIS/OGTI de la Oficina General de Tecnología de la Información y el Informe N° 031-2016-SIS/OGAJ/JIPL con Proveído N° 210-2016-SIS/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDOS:

Que, el numeral 35.1 del artículo 35 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece que el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe efectuarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto;

Que, el numeral 30.1 del artículo 30 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2012-EF, establece que la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, siendo concordante con lo dispuesto en el numeral 13.1 de la Directiva N° 001-2007-EF/77, Directiva de Tesorería, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15;

Que, con Decreto Supremo N° 017-084-PCM, se aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento de Abono de Créditos Internos Devengados a cargo del Estado, que en los artículos 7 y 8 establece que el Director General de Administración, resolverá en primera instancia, denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio presupuestal vigente, previos informes técnico y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimientos de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto del ejercicio vigente;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 046-2009/SIS de fecha 18 de febrero del 2009, se aprobó la Directiva N° 001-2009-SIS/OA, denominada "Procedimientos Administrativos para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados en el Seguro Integral de Salud", la que establece en el numeral 5.6, que el Jefe de la Oficina de Administración, es quien aprueba el reconocimiento del crédito devengado;

Que, asimismo en el numeral 6.2 del Capítulo IV de la Directiva precitada, se establece que la Oficina de Contabilidad, será la encargada de revisar, evaluar y aprobar los documentos que forman el expediente a ser considerados como Créditos Devengados;



Que, mediante documento de vistos, sustentado en el Informe de Conformidad, emitido por la Oficina General de Tecnología de la Información y en los Informes Técnicos emitidos por la Oficina de Abastecimiento y la Oficina de Contabilidad, se considera viable reconocer el pago por el Servicio de Traslado y Custodia de Medios Magnéticos, efectuados en el mes de diciembre de 2015, según el Contrato de Servicios N° 003-2015-SIS, suscrito con la empresa **HERMES TRANSPORTES BLINDADOS S.A.**, con RUC N° 20100077044, por el importe de **SI. 2,448.87 (Dos Mil Cuatrocientos Cuarenta y Ocho con 87/100 Soles)**, según Factura Electrónica F120-00022891 emitida con fecha 31 de diciembre de 2015;

Con el visto bueno del Director General de la Oficina General de Tecnología de la Información, de los Directores de la Oficina de Abastecimiento y de la Oficina de Contabilidad, y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28693, Ley del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2012-EF y de acuerdo a lo señalado en el numeral 23.9 del artículo 23 del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2011-S.A., modificado por Decreto Supremo N° 002-2016-SA;



SE RESUELVE:



Artículo 1.- Aprobar el Reconocimiento y Abono de Crédito Devengado, de la obligación contraída con la empresa **HERMES TRANSPORTES BLINDADOS S.A.**, por el Servicio de Traslado y Custodia de Medios Magnéticos, efectuados en el periodo del mes de diciembre del 2015, según el Contrato de Servicios N° 003-2015-SIS, por el importe de **SI. 2,448.87 (Dos Mil Cuatrocientos Cuarenta y Ocho con 87/100 Soles)**, según Factura Electrónica F120-00022891; con cargo al Presupuesto Institucional autorizado para el Ejercicio Presupuestal 2016, conforme se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.



Artículo 2.- Autorizar a las Oficinas de Abastecimiento, Contabilidad y Tesorería, en mérito a la presente Resolución, a realizar las acciones necesarias para que se efectúe el pago correspondiente.

Regístrese y Comuníquese;




ECON. HILDA ROXANA RODRIGUEZ ESCOBAR
Directora General
Oficina General de Administración de Recursos
Seguro Integral de Salud

ANEXO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 98-2016-SIS-OGAR

N°	Concepto	Documentación que sustenta la obligación	Comprobante de Pago	Fecha de Entrega de Factura	Clasificador	Monto en Nuevos Soles	Fte. Fto.	Meta
1	Pago por el Servicio de Traslado y Custodia de Medios Magnéticos	Contrato de Servicios N° 003-2015-SIS, suscrito con fecha 20/01/2015	Factura Electrónica F120-00022891	15/01/2016		S/. 2,448.87 (Dos Mil Cuatrocientos Cuarenta y Ocho con 87/100 Soles)	R.O	785
	S/. 2,448.87							



